



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120122925 DEL 27-08-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Trabajo; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de trescientos setenta (370) empleos, con ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, reportados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, fueron publicadas el día 16 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

La Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico remitido el 24 de agosto de 2018, posteriormente radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000674622 del 27 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de ciento siete (107) elegibles.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

De

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

(...)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio, o a solicitud de parte, puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisadas las ciento siete (107) solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, el Despacho pasa a pronunciarse sobre los sesenta (60) aspirantes que reglón seguido se relacionan y frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional:

No.	OPEC	CC	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	41479	51697120	GLORIA MARINA GUEVARA JARAMILLO
2	41540	80148555	FERNANDO VARGAS VARGAS
3	41558	19261031	GUILLERMO MORENO
4	41629	80181175	IVAN DARIO RIOS HUERFANO
5	41629	12000903	FRED JOSE QUINTERO PALOMEQUE
6	41640	60394213	CLAUDIA LILIANA SOTO HERNANDEZ
7	41652	52974545	JENNY PAOLA JIMENEZ BARRETO
8	41654	79829249	GUIOVANNI AGUSTIN BELTRAN LOPEZ

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

No.	OPEC	CC	NOMBRE DEL ELEGIBLE
9	41685	74849270	OSCAR JOVANNY ANGEL
10	41694	7187647	SAMUEL RICARDO SIAUCHO RUIZ
11	41702	9340667	OSCAR FERNANDO AVILA CUBILLOS
12	41740	98387831	MARIO FERNANDO POLRTILLA
13	41742	1065612431	ALCIDES MANUEL RODRIGUEZ
14	41742	79903790	WILLIAN ANDRES ARTEAGA NARVAEZ
15	41743	40076268	SARA STELA ESCOBAR SARRIA
16	41747	80792415	ANDRES BAUTISTA ORJUELA
17	41749	74814409	JHON NEPER TELLEZ MONTAÑA
18	41783	52020824	SALOME GARZON SIERRA
19	41783	74184416	LUIS GERMAN PAVA PAVA
20	41791	1018407965	ANA MILENA BARRETO SILVA
21	41799	52271216	ADRIANA MARIA DIAZ PIMIENTO
22	41803	1045693318	MAYRA ISABEL DEL CARMNE ALRDILA FERNANDEZ
23	41816	80756282	DANIEL SILVA MANOTAS
24	41816	79974238	JOAN MANUEL LADINO ROJAS
25	41816	1057570577	CESAR ANDRES CARDONA RINCON
26	41816	74380240	JIMMY ALEXANDER HIGUERA SACRISTAN
27	41820	20533200	JOHANAARABELLA MOLANO AGUDELO
28	41821	1049609613	LAURA MELISA SOTO TAVERA
29	41824	1094899276	SANDRA PATRICIA VARGAS PADILLA
30	41835	1096223605	JERSON JESUS RONDON RUIZ
31	41843	23360347	LIZETH ZULUAY ROJAS MARTINEZ
32	41846	52331271	DEISY ADRIANA CARVAJAL GIL
33	41855	1010173665	JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA
34	41861	1101752399	DIANA PAOLA BARBOSA PONTECHA
35	41888	1085289239	XIMENA ALEXANDRA ROJAS GOMEZ
36	41892	19325905	CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS
37	41924	20995856	MARIA ANGELICA ACEVEDO GARCIA
38	41950	52739916	DIANA MARCELA CUESTA CASTILLO
39	41951	80854961	ALVARO GIRALDO MALDONADO
40	41955	1010173665	JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA
41	41963	79578371	ISRAEL GARCIA VELOZA
42	41968	79718966	ANDRES FELIPE GARZON CHAVARRO
43	42001	51949130	JESICA FABIOLA BELTRAN GOMEZ
44	42067	80765845	CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN
45	42068	52811214	DIANA PATRICIA HERRERA BONILLA.
46	42078	52085660	LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES
47	42323	53089632	EDITH JOHANA IBARRA DUARTE
48	42340	53043829	ANGELICA CRUZ PEDRAZA
49	42708	1033693631	ANGELA JULIETH HERNANDEZ USECHE
50	42708	63554403	JENNIFFER JULIANA GALLO FONSECA
51	42727	63436681	ADRIANA NARANJO ARIZA
52	42742	79900947	YAIR JOSUE LIZARAZO CALDERON
53	42742	52747206	LUCERO GARZON ARIZA
54	42754	1088253635	EILEEN JOHANA HOYOS SANTIS
55	42764	1117493794	MELISSA RINCON
56	42818	1026280552	CRISTHIAN EDUARDO SANTANA MORA

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016"

No.	OPEC	CC	NOMBRE DEL ELEGIBLE
57	42824	13068166	JAIRO FRANCISCO MONCAYO MORA
58	42891	80155760	GABRIEL ARMANDO OSPINA GARCIA
59	42904	1030565021	CINDY LORENA ALBARRACIN GUACANEME
60	42915	43095780	GLORIA AMPARO ARBELAEZ JIMENEZ

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015⁴, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

"(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...) (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016⁵, denominado: **"Certificación de la Educación"**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

"(...)

*En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"* (Marcación intencional).

Amén de las referidas disposiciones, tenemos que la CNSC al definir los **"Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes"**, frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: *"(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)"*, documento que hace parte integral de la Convocatoria, siendo en consecuencia vinculante y de obligatorio acatamiento por la administración, las entidades contratadas para la realización del concurso de méritos y los participantes.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un **requisito de posesión**, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- frente a los sesenta (60) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- respecto de los sesenta (60) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública"

⁵ "Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

No.	CC	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
1	51697120	GLORIA MARINA GUEVARA JARAMILLO	gloriaguevara14@gmail.com
2	80148555	FERNANDO VARGAS VARGAS	asesorariiesoquimico@gmail.com
3	19261031	GUILLERMO MORENO	guillermomoren@gmail.com
4	80181175	IVAN DARIO RIOS HUERFANO	ivand1981@hotmail.com
5	12000903	FRED JOSE QUINTERO PALOMEQUE	fjquinterop@unal.edu.co
6	60394213	CLAUDIA LILIANA SOTO HERNANDEZ	clauca28@yahoo.com
7	52974545	JENNY PAOLA JIMENEZ BARRETO	jenny.jimb@gmail.com
8	79829249	GUIOVANNI AGUSTIN BELTRAN LOPEZ	guiovannib76@gmail.com
9	74849270	OSCAR JOVANNY ANGEL	oscar.angel1420@gmail.com
10	7187647	SAMUEL RICARDO SIAUCHO RUIZ	samuelprof1@gmail.com
11	9340667	OSCAR FERNANDO AVILA CUBILLOS	oscarmovil78@yahoo.com.ar
12	98387831	MARIO FERNANDO POLRTILLA	mportilla0107@hotmail.com
13	1065612431	ALCIDES MANUEL RODRIGUEZ	alrodriguez89@hotmail.com
14	79903790	WILLIAN ANDRES ARTEAGA NARVAEZ	warteagan@misena.edu.co
15	40076268	SARA STELA ESCOBAR SARRIA	sarita.ing@outlook.es
16	80792415	ANDRES BAUTISTA ORJUELA	andresbautistaorjuela@gmail.com
17	74814409	JHON NEPER TELLEZ MONTAÑA	jntellez80@gmail.com
18	52020824	SALOME GARZON SIERRA	salomegarzon15@hotmail.com
19	74184416	LUIS GERMAN PAVA PAVA	lgpavap@gmail.com
20	1018407965	ANA MILENA BARRETO SILVA	ana.milena461@gmail.com
21	52271216	ADRIANA MARIA DIAZ PIMIENTO	adrianadiax@msn.com
22	1045693318	MAYRA ISABEL DEL CARMNE ALRDILA FERNANDEZ	mayra-ardila@hotmail.es
23	80756282	DANIEL SILVA MANOTAS	boxdaniels@gmail.com
24	79974238	JOAN MANUEL LADINO ROJAS	jmlr85@hotmail.com
25	1057570577	CESAR ANDRES CARDONA RINCON	cesarcardona26@gmail.com
26	74380240	JIMMY ALEXANDER HIGUERA SACRISTAN	jimmy_506@hotmail.com
27	20533200	JOHANAARABELLA MOLANO AGUDELO	ingarabella@gmail.com
28	1049609613	LAURA MELISA SOTO TAVERA	lawramelisasotoabogada@hotmail.com
29	1094899276	SANDRA PATRICIA VARGAS PADILLA	sandrapatriciavargaspadilla@gmail.com
30	1096223605	JERSON JESUS RONDON RUIZ	jersonjrr@gmail.com
31	23360347	LIZETH ZULUAY ROJAS MARTINEZ	liroma34@hotmail.com
32	52331271	DEISY ADRIANA CARVAJAL GIL	deisycarvajal@hotmail.com
33	1010173665	JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA	camilachaparrobonza@gmail.com
34	1101752399	DIANA PAOLA BARBOSA PONTECHA	blancanievez7@hotmail.com
35	1085289239	XIMENA ALEXANDRA ROJAS GOMEZ	ximenaalexandrarojas@gmail.com
36	19325905	CARLOS ARTURO ORTIZ VILLALOBOS	carortizv@hotmail.com
37	20995856	MARIA ANGELICA ACEVEDO GARCIA	mariaangelicaa@gmail.com
38	52739916	DIANA MARCELA CUESTA CASTILLO	dianamcuestac@hotmail.com
39	80854961	ALVARO GIRALDO MALDONADO	abc_giraldo@hotmail.com
40	1010173665	JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA	camilachaparrobonza@gmail.com
41	79578371	ISRAEL GARCIA VELOZA	israel.veloza71@gmail.com
42	79718966	ANDRES FELIPE GARZON CHAVARRO	garzonfelipe@hotmail.com
43	51949130	JESICA FABIOLA BELTRAN GOMEZ	jessibel201@yahoo.es
44	80765845	CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN	cesarforigua@gmail.com

22.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, de sesenta (60) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016"

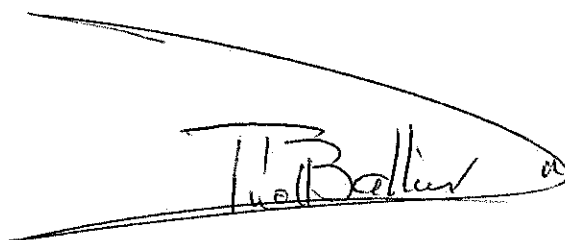
No.	CC	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
45	52811214	DIANA PATRICIA HERRERA BONILLA.	dpherrerab@gmail.com
46	52085660	LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES	cristinabcr@hotmail.com
47	53089632	EDITH JOHANA IBARRA DUARTE	edithjohanai@yahoo.es
48	53043829	ANGELICA CRUZ PEDRAZA	ACRUZP@GMAIL.COM
49	1033693631	ANGELA JULIETH HERNANDEZ USECHE	angelajhernandez@gmail.com
50	63554403	JENNIFFER JULIANA GALLO FONSECA	jenniferju_1109@hotmail.com
51	63436681	ADRIANA NARANJO ARIZA	astridadriana77@yahoo.es
52	79900947	YAIR JOSUE LIZARAZO CALDERON	yairjosuel@gmail.com
53	52747206	LUCERO GARZON ARIZA	lugar@gmail.com
54	1088253635	EILEEN JOHANA HOYOS SANTIS	ehoyoss@invima.gov.co
55	1117493794	MELISSA RINCON	melissarincon25@gmail.com
56	1026280552	CRISTHIAN EDUARDO SANTANA MORA	cris79santana@gmail.com
57	13068166	JAIRO FRANCISCO MONCAYO MORA	jfmmvet@hotmail.com
58	80155760	GABRIEL ARMANDO OSPINA GARCIA	gabrielarmando@gmail.com
59	1030565021	CINDY LORENA ALBARRACIN GUACANEME	albarrita@gmail.com
60	43095780	GLORIA AMPARO ARBELAEZ JIMENEZ	gaaj2104@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a la señora **Melissa Triana Luna**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como a la **doctora Nidia Martínez Camargo**, Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano, o quienes hagan sus veces en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- en la dirección Carrera 10 No. 64 - 60, Mezzanine en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 27 de agosto de 2018



FRIDOLE BALLEEN DUQUE
Comisionado

Revisó: Ruiz Martínez / Miguel F. Ardila
Aprobó: Clara Cecilia Pardo

